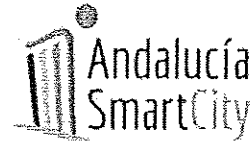
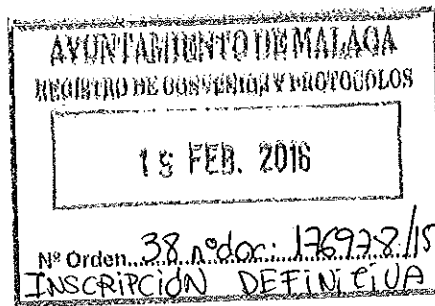




Ayuntamiento  
de Málaga



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA PARA LAS CIUDADES INTELIGENTES

En Málaga a 23 de abril de 2015

### REUNIDOS

De una parte D. Mario Cortés Carballo, Tte. Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías, actuando en nombre del Ayuntamiento de Málaga ("AYUNTAMIENTO"), con NIF número [REDACTED] en nombre y representación de la citada entidad con facultades para el otorgamiento del presente documento.

Y de otra, D. Mariano Barroso Flores, Presidente de la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes (en adelante CLUSTER ANDALUCÍA SMART CITY), con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] Parque Tecnológico de Andalucía, 29590, Málaga, actuando en nombre y representación de esta Institución con facultades para el otorgamiento del presente documento.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

### EXPONEN

- I. QUE el AYUNTAMIENTO apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica.
- II. QUE el AYUNTAMIENTO participa en proyectos innovadores en el ámbito de ciudad inteligente como el actual proyecto Málaga Smart City. Uno de los objetivos de este proyecto permite experimentar nuevos modelos de ciudad basados en la modernización de los servicios públicos.
- III. QUE el AYUNTAMIENTO desarrolla el proyecto de Centro Público Demostrador de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Innovación en Ciudades Inteligentes, Tecnologías Ubicuas y Contenidos Digitales. Se trata de un espacio de pública concurrencia compuesto por una o varias salas en las que empresas TIC interesadas podrán mostrar a las pymes posibles usuarias de



tecnología, de forma práctica, productos y servicios tecnológicos dirigidos a mejorar su productividad y competitividad. Este Centro Público Demostrador tiene igualmente por objeto servir de punto de encuentro entre la innovación TIC y las necesidades de las pymes.

- IV. **QUE** es de interés para el AYUNTAMIENTO definir unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad.
- V. **QUE** el AYUNTAMIENTO está interesado en colaborar con compañías e instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación.
- VI. **QUE** el CLUSTER ANDALUCÍA SMART CITY es una entidad que tiene entre sus fines:
- Contribuir al despliegue de un modelo urbano inteligente en la Comunidad Autónoma Andaluza.
  - Promover e impulsar en interés general la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en el ámbito de las ciudades andaluzas.
  - Fomentar un entorno favorable a las iniciativas comunitarias y españolas orientadas a la dinamización de las ciudades inteligentes y al desarrollo de las empresas y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas.
  - Promover a la Comunidad Autónoma Andaluza como emplazamiento de proyectos innovadores de despliegue de ciudades inteligentes.
  - Promover nacional e internacionalmente los proyectos de ciudades inteligentes desarrollados en la Comunidad Autónoma Andaluza.
  - Promover, en interés general de la Comunidad Autónoma Andaluza, el desarrollo y progreso de las ciudades inteligentes, en todos sus aspectos, incluidos los campos de la innovación y la investigación.
  - Velar para que el desarrollo de las ciudades inteligentes se realice sin menoscabo de la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos andaluces en el acceso y disfrute de las mismas, sin que se produzca riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas, culturales, o territoriales, con las debidas garantías para los consumidores y usuarios, y con el respeto al medio ambiente.
  - Colaborar con la Comunidad Autónoma Andaluza en la difusión, despliegue, implantación y potenciación de las ciudades inteligentes como sector



estratégico vital para el futuro de Andalucía, aportando ideas, opiniones y conocimiento relativos a ellas, e impulsando el desarrollo y la innovación tecnológica, así como la transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la competitividad empresarial.

- Servir de intercambio de información y de conocimiento entre empresas, organismos de investigación, centros de conocimiento, administraciones públicas y ciudadanos.

VII. Con fecha 10 de marzo de 2015 se firmó un convenio marco entre el Ayuntamiento de Málaga y el Cluster Andalucía Smart Cities cuyo objetivo es:

“El presente acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer el marco general de relación entre el Ayuntamiento de Málaga y Cluster Andalucía Smart City, para el desarrollo de actuaciones conjuntas que incrementen el nivel de la ciudad de Málaga como Ciudad Inteligente (‘Smart City’), alrededor de la figura del “ciudadano inteligente”

Coincidiendo con los objetivos marcados en el convenio marco y en desarrollo del mismo, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico que se regirá con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre el AYUNTAMIENTO y CLUSTER ANDALUCÍA SMART CITY para la realización de actividades conjuntas y coordinadas que tienen como fin promover la innovación en el ámbito de las Smart Cities, así como afianzar la relación y la colaboración con las empresas pertenecientes a la mencionada asociación.

### **SEGUNDA.- Alcance del convenio.**

CLUSTER ANDALUCÍA SMART CITY a través del Centro Demostrador procederá a realizar una serie de acciones cuya finalidad será proporcionar a los usuarios herramientas de confianza en los servicios de corte tecnológico, acciones de sostenibilidad y de gestión eficiente de los recursos que recibe la sociedad civil, fomentando que el diseño de las soluciones, productos o servicios desarrollados por las empresas junto a los organismos de investigación produzcan un efecto de progreso



en el municipio. Dichas actividades estarán enmarcadas dentro de las siguientes líneas contempladas en el convenio marco.

El programa se concreta en las siguientes actuaciones:

a.- 3 Talleres:

- Soluciones de movilidad
- Soluciones de utilización eficiente de la energía
- Soluciones de TIC en aplicaciones de Smart City

b.- 1 Jornada Técnica:

- Jornada técnica de Compra Pública Innovadora para retos de las empresas municipales de Málaga

c.- 2 Brunch&Talk

- Desarrollo de iniciativas emprendedoras en el ámbito de las Smart Cities
- De la Investigación al Mercado. Modelos de transferencia de la investigación

d.- 1 Brokerage Events (BE)

- Jornada de puesta en común de ofertantes y demandantes de aplicaciones y soluciones de Smart City

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

CLUSTER ANDALUCÍA SMART CITY se obliga a:

- a) Facilitar, colaborar, impulsar y difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio que tendrán una periodicidad mensual y que serán concretadas por la comisión de seguimiento.
- b) Establecer mecanismos de colaboración con terceras partes.

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a:

- a) Anticipar la financiación prevista en la cláusula quinta del presente Convenio.



- b) Poner a disposición del CLUSTER ANDALUCÍA SMART CITY, las instalaciones del Centro Público Demostrador para el desarrollo de las actividades que se programen en virtud del presente convenio, en función de la disponibilidad de dichas instalaciones y siempre conforme a la normativa que regule su uso.

#### **CUARTA.- Subcontratación.**

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá apoyarse en la subcontratación para el desarrollo de las actividades que incluidas en el convenio requieran de un apoyo para su ejecución.

Si el gasto de las subcontrataciones pertinentes superara la cuantía de 12.000,00 € el beneficiario se compromete a pedir, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores con anterioridad a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

El beneficiario no podrá contratar con personas o entidades vinculadas, salvo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.7 apartado d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá realizar la subcontratación por un importe superior al 90% de la subvención concedida.

La elección de las ofertas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

#### **QUINTA.- Financiación.**

La inversión prevista en la actuaciones objeto del presente Convenio ascienden a TREINTA MIL EUROS (30.000 €), impuestos indirectos aplicables incluidos, que supone el 100% del montante de la actividad programada por el Cluster, y ello, con cargo a la partida 36.4921.48900.2092.

Dicha financiación se abonará de la siguiente forma:

- 75% es decir, VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500 €) por anticipado, a la firma del presente convenio.
- 25% restante, es decir, SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €) a la finalización del convenio, y previa justificación.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con



arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes del Ayuntamiento de Málaga y dos representantes de CLUSTER ANDALUCÍA SMART CITY. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ayuntamiento de Málaga, quién designará al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

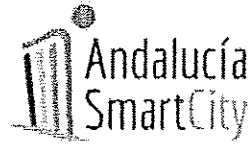
Se establece un período semestral para las sesiones de seguimiento, aunque podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

La Comisión de Seguimiento supervisará y aprobará la ejecución de todas las actuaciones y proyectos enmarcados dentro del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento aprobará las actuaciones encaminadas al desarrollo del proyecto que se ejecute en virtud de este convenio, siempre bajo la consideración de que no tiene naturaleza "orgánica" y por lo tanto no puede sustituir el régimen competencial vigente atribuido por la Ley, a los órganos de gobierno y decisión de este Ayuntamiento. Es decir, sus acuerdos tienen carácter de propuestas, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de este Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- Naturaleza del presente Convenio y legislación aplicable**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo de aplicación los principios de dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Asimismo, se enmarca en el contexto de una iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 32ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2015.

**OCTAVA.- Vigencia del presente Convenio**

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo.

**NOVENA.- Modificación**

El presente Convenio podrá modificarse a instancias de cualquiera de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones objeto de colaboración.

La modificación no podrá alterar de forma esencial el objeto del convenio y se formalizará mediante la correspondiente adenda firmada por ambas partes.

**DÉCIMA.- Resolución del Convenio**

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio,

D. MARIO CORTÉS CARBALLO

D. MARIANO BARROSO FLORES

Tte. Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías

Presidente de la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes

**El presente documento ha sido efectivamente firmado**

**DILIGENCIA**

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Teniente Alcalde Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías por resolución de fecha 23 de abril de 2015

El Técnico de Administración General

Samuel Rodríguez Martínez